

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ HELENA MENDEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2017 00208 00

Revisado el expediente digitalizado¹, se tiene que el mismo se encuentra al despacho para proferir sentencia; sin embargo, mediante proveído de fecha 9 de marzo de 2020 (fl. 232), se advirtió de la ausencia del CD enviado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, en el cual se había aportado la totalidad de los audios correspondientes al expediente penal con radicación 50001 60 000 2016 00062 00; por lo que se ordenó oficiar a dicho Juzgado solicitando la remisión del mismo.

Una vez realizado el requerimiento por parte de la secretaría de este Juzgado, a través de oficio J8AOV-2020-00143, 2022-00078 y 00183 (índices 6 y 7 samai); se allegó lo siguiente:

- a) Mediante mensaje de datos recibido en el canal digital del Juzgado el 5 de agosto de 2022, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, remitió nuevamente los audios consignados dentro del proceso 2016-00062, audios que hacen referencia a la audiencia de preclusión (documental incorporada en la plataforma samai, índice 8).

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado tiene como pruebas los documentos en mención y procede a incorporarlos al expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese de manera inmediata el expediente al despacho para proferir la sentencia, conservando el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Cargado en la plataforma samai, índice 4.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7eee253b180e3ca4fe02d76502c3645a5bc4f1e9987d76c763a8a76956aade**

Documento generado en 22/08/2022 12:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>